

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 hs. del día 11 de junio de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2013

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

2.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GAS NATURAL PARA POLICÍA – PERÍODO 26/01/2013 A 22/03/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“ Desde la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, se presenta la siguiente propuesta:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Policía.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13371052706486	GAS NATURAL SUR SDG, S.A	839,04 €	26/01/13 A 22/03/13	POLICIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. ”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **839,04 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para Policía"** durante el periodo Enero a Marzo.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para Policía Local"** durante el periodo Enero a Marzo a la empresa **Gas Natural Servicios S.U.R, SDG, S.A** con CIF **A-65067332**, por un importe total de **839,04 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura n° **FE13371052706486** de fecha 04 de Abril de 2013, por un importe total de **839,04 €** I.V.A. incluido

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCIÓN – MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2013 – ELEC NOR, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

" Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del **"mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante los meses de Abril y Mayo de 2013"**.

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Junio de 2012** por importe total de **10.118,50 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA		
53430343	ELEC NOR, S.A	864,64 €	INFRAESTRUCTURAS, PROTECCIÓN CIVIL	POLICIA	Y
53430497	ELEC NOR, S.A	864,64 €	INFRAESTRUCTURAS, PROTECCIÓN CIVIL	POLICIA	Y

Visto que la factura N° 53430497 se ha recibido con fecha 31 de Mayo de 2013 y Registro de Entrada 6097, y la factura N° 53430343 se ha recibido con fecha 20 de Mayo de 2013 y Registro de Entrada 5517 se hace constar que el "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante los meses de Abril y Mayo de 2013" cuenta con el V°B del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente a “mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante los meses de Abril y Mayo de 2013” mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **1.729,28 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del mantenimiento **Elecnor, S.A** con C.I.F. **A-48027056**.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

3.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE NAVATEJERA Y COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE – PERÍODO MARZO – ABRIL DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“ Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS N°	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321123032562	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	2.344,59 €	22/03/13 A 24/04/13	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE
FE13321122079034	GAS NATURAL SERVICIO SDG, S.A	2.219,93 €	07/03/13 A 04/04/13	COLEGIO DE NAVATEJERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

.OArtículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

0

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **4.564,52 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre"** durante el periodo Marzo - Abril.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre"** durante el periodo Marzo - Abril a la empresa **Gas Natural Servicios, SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **4.564,52 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321123032562** y **FE13321122079034** de fecha 26 de Abril de 2013 y 09 de Abril de 2013, por un importe total de **4.564,52 €** I.V.A. incluido

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL TALLER DE CIENCIA MENUDA EN ABRIL/2013 – C.D. EL BOSQUE DE HIELO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

" Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 480,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de la Ciencia y de la Naturaleza dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 288,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a C.D. EL BOSQUE DE HIELO con CIF G24636169, por un importe total de **480,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y C.D. EL BOSQUE DE HIELO** con CIF G24636169, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 5973 registrada en este Ayuntamiento el 29 de mayo de 2013, correspondiente a la factura nº 005-13, de fecha 15 de mayo de 2013, emitida por C.D. El Bosque de Hielo, por un importe total de 48,00€, relativa a la realización del Taller de Ciencia Menuda llevado a acabo en el mes de abril de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a C.D. El Bosque de Hielo, con CIF: G24636169, mediante la aprobación de la factura nº 005-13, de fecha 15/05/2013 correspondiente a la realización del Taller de Ciencia Menuda, realizado en abril de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 48,00 €.

3.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL TALLER DE CIENCIA MENUDA EN MAYO/2013 - C.D. EL BOSQUE DE HIELO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“ Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 480,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de la Ciencia y de la Naturaleza dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 288,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a C.D. EL BOSQUE DE HIELO con CIF G24636169, por un importe total de **480,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y C.D. EL BOSQUE DE HIELO** con CIF G24636169, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 5972 registrada en este Ayuntamiento el 29 de mayo de 2013, correspondiente a la factura nº 006-13, de fecha 28 de mayo de 2013, emitida por C.D. El Bosque de Hielo, por un importe total de 64,00€, relativa a la realización del Taller de Ciencia Menuda llevado a acabo en el mes de mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. “

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a C.D. El Bosque de Hielo, con CIF: G24636169, mediante la aprobación de la factura nº 006-13, de fecha 28/05/2013 correspondiente a la realización del Taller de Ciencia Menuda, realizado en mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 64,00 €.

3.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN ABRIL Y MAYO DE 2013, EMITIDAS POR VÍCTOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“ Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.500,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés y Francés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 1.700,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.800,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, por un importe total de **4.500,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Víctor Gutiérrez Martínez** con NIF 10203795-Y, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 6178 registrada en este Ayuntamiento el 4 de junio de 2013, correspondiente a la factura nº 037, de fecha 2 de junio de 2013, emitida por D. Víctor Gutiérrez Martínez, por un importe total de 650,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a acabo en el mes de mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 6393 registrada en este Ayuntamiento el 7 de junio de 2013, correspondiente a la factura nº 032, de fecha 2 de mayo de 2013, emitida por D. Víctor Gutiérrez Martínez, por un importe total de 475,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a acabo en el mes de abril de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a D. Víctor Gutiérrez Martínez, con NIF: 10203795-Y, mediante la aprobación de la factura nº 037, de fecha 02/06/2013 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 650,00€, y la aprobación de la factura nº 032, de fecha 02/05/2013 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en abril de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 475,00 €.

3.5.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO, - CURSO 2013-2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Siendo antecedentes de la presente propuesta:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83.1 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

La importante demanda social orientada a obtener ayudas para compensar los gastos que el principio de curso ocasiona a las familias, en particular con motivo de la adquisición de libros de texto, hace preciso convocar ayudas económicas para financiar dichos gastos, en este sentido el Ayuntamiento de Villaquilambre, establece un año más un sistema de becas con la finalidad de compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de las familias empadronadas en el municipio y que ello no suponga un límite al ejercicio del citado derecho.

Teniendo en cuenta que la principal finalidad de las becas es contribuir a sufragar los gastos que afrontan las familias con la adquisición de libros de texto y demás material didáctico, especialmente aquellas que se encuentran en una situación económica desfavorable por la carencia de recursos económicos en el contexto actual de crisis y azote del desempleo, se hace necesaria la implicación del Ayuntamiento como administración más cercana al ciudadano con medidas que contribuyan a garantizar que la igualdad del acceso a la educación sea real y efectiva, motivación que fundamenta la redacción de estas bases y esta convocatoria que regulan las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los escolares empadronados en el municipio de Villaquilambre.

Las presentes Bases y Convocatoria, recogen las previsiones establecidas en el art. 20 de la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, establece que las subvenciones, ayudas, prestaciones becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación, de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad de las personas físicas destinatarias.

Asimismo, se otorga una especial atención a los colectivos que por sus circunstancias personales y familiares, pueden necesitar un mayor apoyo económico, como son aquellas familias con rentas por debajo del IPREM, las familias numerosas, aquellas en las que alguno de los menores cuente con algún tipo de discapacidad o tengan la condición de monoparentalidad, discriminando de esta manera de forma positiva en la cuantía a las familias con mayores dificultades económicas.

La Concejalía de Educación y Cultura, propone:

Aprobar las Bases Regulatoras y la Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, para el curso 2013-2014 en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con los contenidos que constan en el expediente. >>

Interviene el Secretario para resaltar las siguientes observaciones destacables del informe de fiscalización emitido por la Interventora con fecha 10/06/2013, que obra en el expediente:

".....

3. No se indica cual es el criterio utilizado para la selección del establecimiento en el que deben canjear los vales y que será retribuido directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Teniendo en cuenta que será el único que pueda recibir a los beneficiarios de la subvención municipal, debería realizarse un procedimiento de selección en el que los interesados ofertarán descuentos por la compra de este material.

4.- *El establecimiento seleccionado debe emitir tickets o facturas detalladas del material adquirido que servirán de justificación de la subvención concedida incluyéndose en el expediente de subvención, no precisando otros documentos para el pago de la misma al establecimiento seleccionado. En cada ticket o factura detallada debe figurar el nombre u otra identificación del beneficiario de la subvención.*

5.- *El importe del ticket o la factura detallada deberá coincidir con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.*

....."

Por la Concejala se señala, en relación a los criterios de selección del establecimiento que se ha buscado la máxima proximidad para los ciudadanos, por lo cual se ha ofrecido la posibilidad a los centros ubicados en Villaquilambre que distribuyan libros de texto, siendo el establecimiento seleccionado el único existente en el municipio.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2013-2014 del Ayuntamiento de Villaquilambre. Las bases propuestas se completarán añadiendo al artículo 14 de las reguladoras, y al art. 10 de la convocatoria lo siguiente:

"El establecimiento seleccionado debe emitir tickets o facturas detalladas del material adquirido que servirán de justificación de la subvención concedida incluyéndose en el expediente de subvención, no precisando otros documentos para el pago de la misma al establecimiento seleccionado. En cada ticket o factura detallada debe figurar el nombre u otra identificación del beneficiario de la subvención.

El importe del ticket o la factura detallada deberá coincidir con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento."

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2013-2014 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con texto recogido en esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 6.000,00€ correspondiente a la convocatoria de Subvenciones para la adquisición de libros de texto y material

didáctico complementario para el curso 2013-2014 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con cargo a la partida presupuestaria: 06.322.01.480.00 del presupuesto en vigor del año 2013.

CUARTO.- Ordenar a la sección de educación y cultura la publicación en el BOP de edicto indicativo de la aprobación de las Bases y la Convocatoria que regulan el procedimiento de gestión y concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2013-2014 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2013-2014

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Definición y objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Villaquilambre, matriculados en centros públicos cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

ARTÍCULO 2.- Régimen Jurídico.-

La convocatoria de estas ayudas se regirá además de por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999; así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3.- Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y el material didáctico para los que solicita la ayuda.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 4.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas se determinará en la convocatoria correspondiente, ejecutándose con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente para la correspondiente convocatoria.

La convocatoria determinará las cuantías subvencionadas en cada caso.

En el caso en que la consignación presupuestaria para las ayudas se agotase sin satisfacer todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos para su obtención y pueda

habilitarse una nueva consignación presupuestaria para tal efecto, se podrá abrir una segunda convocatoria.

ARTÍCULO 5.- Acciones subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario, otorgará a la persona beneficiaria el derecho a canjear un "vale" por un importe determinado en un establecimiento comercial, regulado en la convocatoria.

ARTÍCULO 6.- Requisitos generales de los beneficiarios.

Podrán optar a beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente disposición, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el art. 1, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de la fecha de publicación de las presentes bases.

b) Estar matriculados en un centro público cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes que se fijen en la convocatoria.

d) Estar al corriente con la Hacienda Municipal.

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

f) Acreditar no haber percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad.

ARTÍCULO 7.- Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones, serán obligaciones de las personas que se beneficien de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

a) Utilizar los "vales" para la finalidad para la que fueron concedidos.

b) La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, se realizará en los términos que señala el art. 15 de estas bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y en el art. 17 de estas bases.

ARTÍCULO 8.- Criterios para determinar la asignación de las ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan todos los requisitos exigidos en estas bases. Los importes de dichas ayudas atenderán a los siguientes criterios:

- tramos de renta mínima familiar, que serán calculados en función del IPREM (*Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples*) y de los miembros computables de la unidad familiar.

- ciclo escolar del alumnado.

La convocatoria determinará el concepto y la forma de cálculo de la renta familiar, así como la definición de los miembros computables de la unidad familiar y los importes máximos por ciclos escolares.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERA FASE.- Iniciación

ARTÍCULO 9.- Publicación de las Bases y Convocatoria.

A los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la publicación de estas Bases y su posterior Convocatoria, se realizarán mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y en la página web del mismo.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 10.- Solicitudes.

Tendrán la consideración de solicitantes los progenitores, tutores, cuidadores de hecho o los responsables legales del alumnado.

El plazo y lugar de presentación de las solicitudes se especificará en la convocatoria. Las solicitudes deberán dirigirse al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre y se presentarán acompañadas de la documentación indicada en la convocatoria.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

SEGUNDA FASE.- Instrucción

ARTÍCULO 11.- Examen y evaluación de las solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a las que hubiese lugar.

Se evaluarán las solicitudes efectuadas conforme a los criterios, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

ARTÍCULO 12.- Trámite de audiencia.

A la vista del expediente y del informe técnico emitido sobre el mismo, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web del mismo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

TERCERA FASE.- Resolución

ARTÍCULO 13.- Resolución y notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma; asimismo, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJ-PAC, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para dictar la resolución y su publicación, será fijado en la convocatoria correspondiente a estas bases.

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre (<http://www.villaquilambre.es>), por tiempo no inferior a un mes desde dicha resolución, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 59.6.b) de la Ley LRJ-PAC y de conformidad con el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FICALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- Justificación

Terminado el proceso de adjudicación de las ayudas, el Ayuntamiento verificará la correcta utilización de las mismas solicitando a los beneficiarios la factura del importe correspondiente al "vale" otorgado, debidamente sellada por el establecimiento indicado en la convocatoria. El plazo para la justificación se determinará en la convocatoria.

El establecimiento seleccionado debe emitir tickets o facturas detalladas del material adquirido que servirán de justificación de la subvención concedida incluyéndose en el expediente de subvención, no precisando otros documentos para el pago de la misma al establecimiento seleccionado. En cada ticket o factura detallada debe figurar el nombre u otra identificación del beneficiario de la subvención.

El importe del ticket o la factura detallada deberá coincidir con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.

ARTÍCULO 15.- Abono

Dadas las características de esta subvención, que se efectuará a través de un "vale", el abono se realizará al establecimiento proveedor de los libros y material didáctico, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas de los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

ARTÍCULO 16.- Reintegro de la subvención

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- Recursos

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2013-2014

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente convocatoria tienen por objeto convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Villaquilambre, matriculados en centros públicos cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y el material didáctico para los que solicita la ayuda.

ARTÍCULO 2.- Regulación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario en el municipio de Villaquilambre para el curso 2013-2014.

ARTÍCULO 3.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado empadronado en el municipio de Villaquilambre, matriculados en centros públicos cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de la fecha de publicación de las bases que regulan la presente convocatoria.

b) Estar matriculados en un centro público cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes indicados:

1,5 veces el IPREM (*Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples*):

UNIDAD FAMILIAR	RENTA MENSUAL	RENTA ANUAL (12 PAGAS)	RENTA ANUAL (14 PAGAS)
Familias con dos miembros computables	998,45625	11.981,475	13.978,3875
Familias con tres miembros computables	1.118,271	13.419,252	15.655,794
Familias con cuatro miembros computables	1.198,1475	14.377,77	16.774,065
A partir del 4º miembro se añadirán por cada miembro	79,8765	958,518	1.118,271

d) Estar al corriente con la Hacienda Municipal.

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

f) Acreditar no haber percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad, o en su caso, el importe de la cuantía de la misma.

El cumplimiento de los requisitos a) y d) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

El cumplimiento del requisito b) se cotejará con el Centro Educativo.

El cumplimiento de los apartados c), e) y f) se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 8 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4.- Dotación presupuestaria, cuantía de las ayudas y criterios de adjudicación.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 06.322.01.480.00 del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2013.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

En el caso en que la consignación presupuestaria para las ayudas se agotase sin satisfacer todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos para su obtención y pueda habilitarse una nueva consignación presupuestaria para tal efecto, se podrá abrir una segunda convocatoria que será publicada en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 7 días; a tal efecto, aquellas solicitudes ya presentadas en la primera convocatoria serán tenidas en cuenta para la misma, no siendo necesario volver a presentarlas en la nueva convocatoria para su estimación.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que, reúnan los requisitos exigidos.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Renta Familiar.- La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se dividirán entre el total de los miembros computables resultando el importe del tramo de renta en que se encuentra la unidad familiar. Si existiese variación de ingresos de una mensualidad a otra, a efectos de baremación, tendrán prioridad los ingresos del último mes justificado.

Se tendrá en cuenta un margen económico que pueda superar la Renta Familiar mensual para aquellas familias que tengan condiciones especiales (familias numerosas, familias con hijos con minusvalía o familias monoparentales), tal y como se señala en la siguiente tabla:

TIPO DE FAMILIA	1 HIJO	2 HIJOS	3 HIJOS O MÁS
FAMILIA NUMEROSA			200€ por cada nuevo hijo computable
FAMILIA HIJO CON DISCAPACIDAD	50 €	100 €	200€ por cada nuevo hijo computable
FAMILIA MONOPARENTAL	50 €	100 €	200€ por cada nuevo hijo computable

En caso de concurrir en la misma familia varias de estas circunstancias, se aplicará la que resulte más ventajosa. Los solicitantes que aleguen alguna de las circunstancias señaladas, deberán acompañar a la solicitud fotocopia de la documentación que la acredite.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En caso de ser previsible el nacimiento de otro miembro de la unidad familiar, podrá ser tenido en cuenta a efectos de cómputo dentro de la unidad familiar siempre que se acredite documentalmente el embarazo a fecha de presentación de solicitud.

En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que, no conviva con el menor objeto de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

El importe de las ayudas dependerá de la renta familiar y del ciclo en que se encuentre cursando estudios el alumno. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros hasta agotar el presupuesto. En caso de empate de solicitudes en el criterio de renta per cápita, se resolverán por orden de solicitud.

Los importes serán los siguientes:

Familias cuyas rentas se encuentren por debajo del IPREM:

- . Infantil: 90 euros
- . Primaria: 110 euros
- . Secundaria: 130 euros

Familias cuyas rentas se sitúen entre el IPREM y el 1,5 del IPREM:

- . Infantil: 60 euros
- . Primaria: 70 euros
- . Secundaria: 90 euros

ARTÍCULO 5.- Gastos Subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario, otorgará al beneficiario el derecho a canjear un "vale" por el importe determinado en el establecimiento comercial señalado en el art. 9 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6.- Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (anexo 1), serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre los apartados a) y d) del art. 6 de la presente convocatoria.

Se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia del alumno. **Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.**
- 4) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal. **Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.**
- 5) Certificados acreditativos de circunstancias especiales: justificante médico acreditativo de situación de embarazo de la progenitora; título de familia numerosa; certificado de minusvalía; familia monoparental.
- 6) Declaración Jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 7) Declaración jurada que acredite no haber percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad, o en su caso, el importe de la cuantía de la misma.
- 8) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.
 - Trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

- Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.

- 9) En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 10) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- 11) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 8:30 a 14:30 de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales que comenzarán a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

ARTÍCULO 8.- Resolución.

La convocatoria para la concesión de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario será resuelta por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes, órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre (<http://www.villaquilambre.es>), por tiempo no inferior a un mes desde dicha resolución, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 59.6.b) de la Ley LRJ-PAC y de conformidad con el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento de pago de la ayuda.

Una vez se publique en el Tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas, mediante de un "vale" canjeable por el importe concedido en la Librería Alme, sita en la Avda. La Libertad nº 94 Bajo, 24193 de la localidad de Navatejera.

ARTÍCULO 10.- Justificación.

Terminado el proceso de adjudicación de las ayudas, el Ayuntamiento verificará la correcta utilización de las mismas solicitando a los beneficiarios la factura del importe correspondiente al "vale" otorgado, debidamente sellada por el establecimiento indicado en esta convocatoria. Dicha justificación deberá realizarse del 23 al 27 de septiembre.

El establecimiento seleccionado debe emitir tickets o facturas detalladas del material adquirido que servirán de justificación de la subvención concedida incluyéndose en el expediente de subvención, no precisando otros documentos para el pago de la misma al establecimiento seleccionado. En cada ticket o factura detallada debe figurar el nombre u otra identificación del beneficiario de la subvención.

El importe del ticket o la factura detallada deberá coincidir con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.



**Ayuntamiento de
Villaquilambre**

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO CURSO ESCOLAR 2013-2014

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO O ALUMNA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE, PADRE, TUTORA O TUTOR LEGAL

DNI

TELÉFONOS

DIRECCIÓN

COLEGIO

CURSO

INGRESOS INTEGROS MENSUALES DE LA
UNIDAD FAMILIAR

DOCUMENTOS QUE APORTA:

- Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- Fotocopia del Libro de Familia Completo.
- Certificados acreditativos de circunstancias especiales (situación de embarazo, título de familia numerosa, certificado de minusvalía, familia monoparental)
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

Para trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.

Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).

Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.

- En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Otros. Indicar cuales:

DOCUMENTOS QUE SE SOLICITARÁN DE OFICIO:

- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.
- Cotejo de matriculación en el centro escolar.

DECLARA: Bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECLARA: Bajo su responsabilidad que no ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. De haberla recibido, señala que el importe de la misma ha sido de :

| euros

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumno que se ha indicado en el encabezamiento de esta solicitud, autorizando la cesión de datos de carácter personal, referente a la documentación que se recabará de oficio desde este Ayuntamiento.

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firma del solicitante

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Los datos contenidos en esta solicitud y sus anexos se incorporaran a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

4.1.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas.

“ Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe a continuación,

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2013 desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Villanueva del Árbol y que previamente han sido consensuadas con cada Junta Vecinal.

La Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas ha optado por la contratación de una discoteca móvil, una orquesta u un pasacalles, el día 29 de junio de 2013, con motivo de la celebración de la Fiesta de “San Pelayo”, entendiéndose que estas actuaciones son las que más se adecúan a la programación de esta Entidad.

Para prestar los servicios de las referidas actuaciones musicales se presenta la oferta de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B- **24559668** que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de "San Pelayo" de Villanueva del Árbol en 2013, por un importe de 2.450,00€ IVA incluido.

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2013, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Espectáculos León, con CIF B-24559668, empresa que desarrollará las actuaciones musicales detalladas en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Villanueva del Árbol "San Pelayo"	Espectáculos León CIF B-24559668	Discoteca móvil, orquesta y pasacalles el día 29 de junio de 2013	2.450,00€ IVA incluido

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales para las Fiestas Patronales de Villanueva del Árbol para el 2013 por un importe 2.450,00€, IVA incluido

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos infantiles y musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-

24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 2.450,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villanueva del Árbol para 2013, según fechas citadas.

Tercero.- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 2.450,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Cuarto.- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

Quinto.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

4.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR ESPECTÁCULOS LEÓN, S.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE "CORPUS CHRISTI" DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas.

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa** Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **Aprobar el gasto por importe total de 6.000,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villaquilambre para 2013, según fechas citadas.
- **Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa** Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 6.000,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 11/2013, de fecha 31/05/2013, emitida por Espectáculos León S.L., por un importe total de 6.000,00€, presentada en el registro de entrada nº 6134, de fecha 3 de junio de 2013, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "Corpus Chisthi" de Villaquilambre 2013 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B-24559668, mediante la aprobación de la factura nº 11/2013, de fecha 31/05/2013 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "Corpus Christi" de Villaquilambre 2013, por un importe de 6.000,00€.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5.1.- APROBACIÓN DE ACTOS Y GASTOS RELATIVOS A LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE CONFIGURAN EL ENCUENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

" 1º Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Villaquilambre está promover el envejecimiento activo entre su ciudadanía, así como ayudar a que las personas mayores adquieran un papel activo en la sociedad, animándoles a envejecer con un buen estado de salud física, psíquica y social. Anualmente se desarrollan actividades y talleres que contribuyen a ello. Estando a punto de finalizar los mismos y con el objetivo de clausurar la temporada, buscando un motivo para reunir e intercambiar experiencias y conocer las inquietudes de los mayores, se propone un día de convivencia, que tendrá lugar el próximo 19 de mayo de 2013, en el parque de Villamoros.

2º Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Prestación de los Servicios Sociales, promoción y reinserción social.

3º La Ley 16/2010 de 20 diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en su art. 45 " En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y las provincias que ejerzan sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente"

4.- Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para desarrollar dicha convivencia.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

2.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

3.- Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

5º.- Programa de Actos Previstos:

ENCUENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

DÍA: 19 DE JUNIO DE 2013

LUGAR: PARQUE DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS

HORA: A PARTIR DE LAS 11.00 HORAS.

ACTOS PREVISTOS:

11.00H Recibir a los participantes, inscripciones en las diferentes actividades.

12.10 Inscripciones para los campeonatos de tute y brisca. (Implicar a la Asociación de bolos de Villaobispo y la Asociación Alcazaba).

11.15H Comienzo de los talleres: Preparar un rotulo con los talleres

- Elaboración de saquitos de hierbas aromáticas
- Elaboración de broches y llaveros de fieltro e hilos
- Mi imagen de goma eva como imán para la nevera.
- Taller de Anillos.
- Pintura de marca páginas y pisapapeles(Cristina Masa)
- Taller de Colgantes (Asociación Tempus)

11.15H Estación de juegos tradicionales (Bolos, rana, Llave, petanca) a cargo de la Asociación Alcazaba.

13.00 Bailes Regionales a cargo del grupo del Hogar de Colon y Grupo Barandal.

14.00 Paellada para los asistentes. Las personas deberán sacar el ticket, tiene un coste **de 6€**. Previamente tienen que haberse inscrito y haber pagado en las oficinas de la Asociación Alcazaba los días del **10 al 14 de junio 2013** en horario de 17 a 19 horas o en el Ayuntamiento de Villaquilambre de 11 a 12 horas.

15.30 Campeonatos de brisca y tute

15.30 Reanudación de los talleres.

17.30 Representación teatral a cargo de los Centros de día de Villaobispo y Navatejera y Monólogos de Beni.

18.30 Entrega de los premios del Concurso de Fotografía Intergeneracional, tute y brisca y entrega de diplomas de las actividades y sorteo de regalos otorgados por las empresas colaboradoras.

19.00 horas Baile, Duo Media Noche.

20.30 horas Salida de autobuses

Por otro lado, se contempla editar una revista recogiendo los mejores momentos de las actividades y talleres de mayores durante la temporada 2012/2013.

6º.- El presupuesto de los diferentes actos es como se especifica:

ACTIVIDAD	EMPRESA	IMPORTE
Publicidad y Revista de mayores	Editorial Mic	1.373,35€

	C/ Artesiano s/n 24010 Pol. Ind. Trobajo del Camino CIF:B24301871	
ServiEscuela Siglo XXI (desarrollo de talleres y decoración del espacio)	C/ Pardo Bazán 5, bajo 24009 León. CIF:G24526550	984,50€
Paellas gigantes la Marmita (raciones de colaboradores)	Paseo Salamanca 97, 2ºB 24010. León CIF: 12390586A.	300€
Sorteo de Viaje	UTE (Unión Temporal de Empresas, Iberia, Barceló y Halcón) CIF:U-57710402	400€
Actuación del Duo Media Noche	Alfredo Bartolomé Bravo 9798481K Avda. del Romeral 138-E 24191. S. Andrés del Rabanedo	350€
Transporte	Autocares Reyero CIF:B24025504 Paseo Condesa de Sagasta 2 24001 León	209€
Total		3.616,85€
Total Presupuesto: 3.616,85€		

7.- Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece el objetivo de las actuaciones así como la programación contemplada dentro la convivencia de las personas mayores y envejecimiento activo, estableciendo unas previsiones presupuestarias.

8.- Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe total 3.616,85€ dentro de la partida 09 23202 22609.

En virtud de lo expuesto, desde la Concejalía de Bienestar Social, se propone la aprobación del programa de actos y el presupuesto de la convivencia de mayores, formalizando contrato menor con las empresas en los términos que se suscriben en esta propuesta. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de **3.616,85€ iva** incluido correspondiente a la contratación de los actos de la Convivencia de Personas Mayores que se celebrará el 19 de junio de 2013, tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar la realización de las actividades enmarcadas dentro de los actos de la convivencia de mayores, mediante el procedimiento de contrato menor a las empresas e importes que se relacionan en la propuesta:

ACTIVIDAD	EMPRESA	IMPORTE
Publicidad y Revista de mayores	Editorial Mic C/ Artesiano s/n 24010 Pol. Ind. Trobajo del Camino CIF:B24301871	1.373,35€
ServiEscuela Siglo XXI (desarrollo de talleres y decoración del espacio)	C/ Pardo Bazán 5, bajo 24009 León. CIF:G24526550	984,50€
Paellas gigantes la Marmita (raciones de colaboradores)	Paseo Salamanca 97, 2º 24009. León CIF:B24594483	300€
Sorteo de Viaje	UTE (Unión Temporal de Empresas, Iberia, Barceló y Halcon) CIF:U-57710402	400€
Actuación del Duo Media Noche	Alfredo Bartolomé Bravo 9798481K Avda. del Romeral 138-E 24191. S. Andrés del Rabanedo	350€
Transporte	Autocares Reyero CIF:B24025504 Paseo Condesa de Sagasta 2 24001 León	209€
Total		3.616,85€

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

6.1.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE ABRIL DE 2013.

El asunto queda **SOBRE LA MESA** para ser tratado en **Comisión de Coordinación de Concejalías** junto con la resolución del expediente tramitado para determinación de posibles incumplimientos por parte de SERALIA en la prestación del servicio.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR ALCALDÍA.

7.1.- SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS URBANAS Nº 25 Y 27 EN EL S.A.U.-20-I DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Por la Alcaldía, se presenta la siguiente propuesta:

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2013, por la que se procede a la incoación del expediente para la enajenación de las parcelas 25, y 27 del S.A.U.-20-I, en Villarodrigo de las Regueras.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

- 1. Finca urbana ubicada en el S.AU.-20 I, parcela 25**, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 1732603TN9213S0001OO urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 21.896, libro 252, tomo 3.331 folio 31 con una superficie de 422 metros cuadrados lindes Norte, parcela n º 24, Sur, parcela n º 26. Este, vial de nueva creación Calle B. Oeste parcela n º 39. Dotada de un aprovechamiento en el uso Predominante de 325 m². Destinada a residencial, para una vivienda unifamiliar aislada.
- 2. Finca urbana ubicada en el S.AU.-20 I, parcela 27**, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 1732605TN9213S0001RO urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 21.897, libro 252, tomo 3.331 folio 34 con una superficie de 429 metros cuadrados lindes Norte, parcela n º 26, Sur, parcela n º 28, Este, vial de nueva creación Calle B, Oeste parcela n º 37. Dotada de un aprovechamiento en el uso Predominante de 325 m². Destinada a residencial, para una vivienda unifamiliar aislada.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Villaquilambre estaría interesado en la enajenación de las citadas parcelas justificando la necesidad o la conveniencia de la

enajenación en la necesidad de acometer una serie de inversiones como son la ejecución de mejoras de instalaciones y depósitos, mejoras en parques y bienestar comunitario, y la adquisición de contenedores y equipos de limpieza.

RESULTANDO que las parcelas que se tratan de enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo Urbano, y el uso permitido según el planeamiento es residencial, para una vivienda unifamiliar aislada, cada una de las parcelas.

RESULTANDO que el este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en la ejecución de diversas inversiones, recogidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2013, como por ejemplo, ejecución de la obra de construcción de la nueva casa consistorial, así como su equipamiento, proceder a indemnizar a propietarios afectados por procedimientos expropiatorios, llevar a cabo inversiones en patrimonio, o realización de infraestructuras diversas, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del R1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 38 y 39 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 368 a 383 del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 de aprobación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establecen que la enajenación de este patrimonio municipal se hará mediante concurso (art.378.3 Reglamento) como regla general de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación de las siguientes fincas patrimoniales:

- 1. Finca urbana ubicada en el S.AU.-20 I, parcela 25,** término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 1732603TN9213S0001OO urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 21.896, libro 252, tomo 3.331 folio 31 con una superficie de 422 metros cuadrados lindes Norte, parcela n ° 24, Sur, parcela n ° 26. Este, vial de nueva creación Calle B. Oeste parcela n ° 39. Dotada de un aprovechamiento en el uso Predominante de 325 m². Destinada a residencial, para una vivienda unifamiliar aislada.
- 2. Finca urbana ubicada en el S.AU.-20 I, parcela 27,** término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 1732605TN9213S0001RO urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 21.897, libro 252, tomo 3.331 folio 34 con una superficie de 429 metros cuadrados lindes Norte, parcela n ° 26, Sur, parcela n ° 28, Este, vial de nueva creación Calle B, Oeste parcela n ° 37. Dotada de un aprovechamiento en el uso Predominante de 325 m². Destinada a residencial, para una vivienda unifamiliar aislada.

Segundo.- Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en el interés público que supone desarrollar de forma completa un Sector, el SAU-20, cuya urbanización se haya paralizada. Paralelamente, la construcción de viviendas provoca la reactivación económica de la zona, generando puestos de trabajo, y fija población en el municipio. Se busca, así mismo, ordenar una zona de baja densidad poblacional que permita la conexión alternativa a la carretera de Santander entre Villaobispo y Villarrodrigo de las Regueras.

Tercero.- Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para la ejecución de mejoras de instalaciones, mejoras en parques y ampliación del propio patrimonio.

Cuarto.- El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le de será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

Quinto.- El procedimiento para su enajenación será el concurso

Sexto.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

Séptimo.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Octavo.- Remitir el expediente completo a la Excm. Diputación Provincial de León, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuentas se produzca por parte de la Excm. Diputación de León.

Noveno.- Autorizar al Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- .- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EDICTO EN EL QUE SE PUBLICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Por la Secretaría se comunica que se ha advertido error en Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 107. Página 63 de fecha Jueves, 06 de junio de 2013, en el que se publica la contratación del servicio de **“Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre”**, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, errores consistentes en las cifras de valor estimado del contrato sin IVA y del IVA; y en la determinación de la norma reglamentaria cuyas condiciones deben ser cumplidas por los licitadores.

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece:

Art. 105.2. “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de mayo de 2013 aprobando dichos pliegos, en la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 26.688,20 € por dos años de vigencia, siendo el valor estimado del contrato 21.083,68 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 5.604,52 €.

CLÁUSULA 12 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

- Acreditar la solvencia técnica por los siguientes medios:

- Asimismo deberán acreditar la documentación necesaria establecida en el artículo 10.9 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.

Debe decir:

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 26.688,20 € por dos años de vigencia, siendo el valor estimado del contrato 22.056,36 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.631,83 €.

CLÁUSULA 12 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

- Acreditar la solvencia técnica por los siguientes medios:

- Asimismo deberán acreditar la documentación necesaria establecida en **el Epígrafe 6, 7, 8 del capítulo III, "Mantenimiento" de la ITC AEM-1 aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero.**

8.2.- SUBSANACIÓN DEL ERROR EN EL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR DE CURSOS DE BAILES LATINOS

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 9 de octubre de octubre y aprobarlo en los siguientes términos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.400,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 880,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 1.520,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **2.400,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre está prestando la actividad de Cursos de Bailes Latinos, desde el 1 de octubre de 2012 a mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

LUGAR	ACTIVIDAD	HORARIO
CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA	BAILES LATINOS	MARTES DE 20 A 21H JUEVES DE 20 A 21 H
CASA DE CULTURA DE VILLABISPO DE LAS REGUERAS	BAILES LATINOS	MARTES DE 21 A 22H JUEVES DE 20 A 21 H

cuyo coste asciende a 20,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal y material del curso.

Revisado el cómputo final de horas del contrato se advierte del error en el mismo ya que se han computado 120 horas, siendo el total de horas realizadas 124.

Comprobado este extremo desde el Negociado de Cultura se emite informe favorable determinando que el coste final correspondiente a los Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos para el curso 2012-2013 pasa a ser de **2.480,00€ IVA incluido** en lugar de 2.400,00€ IVA incluido aprobado anteriormente. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Modificar el acuerdo de fecha 9 de octubre de 2012 modificado en fecha 18 de diciembre de 2012 y en fecha 19 de abril de 2013, al objeto de corregir el error aritmético detectado al no incluir 4 horas impartidas dentro del curso por importe de 80 €.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 80,00€ iva incluido correspondiente a los Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013.

8.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS EN MAYO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 9 de octubre de octubre y aprobarlo en los siguientes términos:
- **Aprobar el gasto por importe total de 2.400,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 880,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 1.520,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **2.400,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Revisado el cómputo final de horas del contrato se advierte del error en el mismo ya que se han computado 120 horas, siendo el total de horas realizadas 124.

Comprobado este extremo desde el Negociado de Cultura se emite informe favorable determinando que el coste final correspondiente a los Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos para el curso 2012-2013 pasa a ser de **2.480,00€ IVA incluido** en lugar de 2.400,00€ IVA incluido aprobado anteriormente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente acuerdo:

- 1- **Modificar el acuerdo** de fecha 9 de octubre de 2012 modificado en fecha 18 de diciembre de 2012 y en fecha 19 de abril de 2013, al objeto de corregir el error aritmético detectado al no incluir 4 horas impartidas dentro del curso por importe de 80 €.
- 2- **Aprobar el gasto por importe total de 80,00€ iva incluido** correspondiente a los Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013.

Vista la entrada nº 6009 registrada en este Ayuntamiento el 29 de mayo de 2013, correspondiente a la factura nº 01052013, de fecha 29 de mayo de 2013, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 360,00€, relativa a la realización de los Cursos de Bailes Latinos llevados a cabo en el mes de mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza, con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº 01052013, de fecha 29 de mayo de 2013 correspondiente a la realización de Cursos de Bailes Latinos realizados en mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 360,00€.

8.4.- SUBSANACIÓN DEL ERROR EN EL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR DEL TALLER DE RESTAURACIÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.550,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 950,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.550,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre está prestando la actividad del Taller de Restauración desde el 1 de octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

LUGAR	ACTIVIDAD	HORARIO
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	RESTAURACIÓN	MARTES DE 16.45 A 18.45H

cuyo coste asciende a 25,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal y material del curso.

Revisado el cómputo final de horas del contrato se advierte del error en el mismo ya que se han computado 62 horas, siendo el total de horas realizadas 64.

Comprobado este extremo desde el Negociado de Cultura se emite informe favorable determinando que el coste final correspondiente al Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos para el curso 2012-2013 pasa a ser de **1.600,00€ IVA incluido** en lugar de 1.550,00€ IVA incluido aprobado anteriormente. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Modificar el acuerdo de fecha 9 de octubre de 2012 modificado en fecha 18 de diciembre de 2012 y en fecha 19 de abril de 2013, al objeto de corregir el error aritmético detectado al no incluir 2 horas impartidas dentro del curso por importe de 50 €.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 50,00€ iva incluido correspondiente al Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013.

8.5.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN MAYO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.550,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 950,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.550,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Revisado el cómputo final de horas del contrato se advierte del error en el mismo ya que se han computado 62 horas, siendo el total de horas realizadas 64.

Comprobado este extremo desde el Negociado de Cultura se emite informe favorable determinando que el coste final correspondiente al Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos para el curso 2012-2013 pasa a ser de **1.600,00€ IVA incluido** en lugar de 1.550,00€ IVA incluido aprobado anteriormente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente acuerdo:

- 1- **Modificar el acuerdo** de fecha 9 de octubre de 2012 modificado en fecha 18 de diciembre de 2012 y en fecha 19 de abril de 2013, al objeto de corregir el error aritmético detectado al no incluir 2 horas impartidas dentro del curso por importe de 50 €.
- 1- **Aprobar el gasto por importe total de 50,00€ iva incluido** correspondiente al Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013.

Vista la entrada nº 6108 registrada en este Ayuntamiento el 31 de mayo de 2013, correspondiente a la factura nº 45, de fecha 31 de mayo de 2013, emitida por Dña. Marta López Fernández, por un importe total de 200,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a cabo en el mes de mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 45, de fecha 31/05/2013 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 200,00€.

8.6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y LEGALIZACIÓN DEL ASCENSOR EN EL EDIFICIO DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – ORONA S.COOP.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Transporte:

<< Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al reconocimiento de la factura de haber realizado el "Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Legalización del Ascensor en el Edificio de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre"

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **20 de noviembre de 2012** por importe total de **14.520,00€**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
2013A363	ORONA, S.COOP	14.520,00 €	URBANISMO, PATRIMONIO Y TRANSPORTE

Visto que la factura Nº 2013A363 se han recibido con fecha 18 de Marzo de 2013 y Registro de Entrada 2778, se hace constar que el **“Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Legalización del Ascensor en el Edificio de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”** cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Luis.A. Aparicio Alonso.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Reconocer la obligación correspondiente al “Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Legalización del Ascensor en el Edificio de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre” mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de 14.520,00€ € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, Orona. S.Coop C.I.F. F20025318.

Segundo: Retener la cantidad de 600,00 € en concepto de Subsanación de deficiencias y trabajos aplazados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García